

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INALI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ANTOLÍN CELOTE PRECIADO Y ABIGAIL UC CANCHE, EN SU CARÁCTER APODERADOS; Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL LUIS BANCK SERRATO, ASISTIDO EN EL PRESENTE ACTO, POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, LAURA VERÓNICA ESCOBAR JUÁREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES CITARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

El artículo 2º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los pueblos y comunidades indígenas, tienen el derecho de acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

El artículo 2º apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata a la Federación, los Estados y los Municipios a establecer las instituciones y determinar las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán estar diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

“EL INALI” impulsa la política pública que contribuye al cumplimiento del derecho al intérprete, que tienen los integrantes de los pueblos indígenas. A partir del reconocimiento de la demanda de intérpretes bilingües por familia, lengua y variante lingüística de las lenguas indígenas nacionales, se impulsa la formación, acreditación, certificación, ocupación y profesionalización de intérpretes.

Por otra parte “EL INALI” ha realizado programas locales y regionales de certificación de intérpretes en lengua indígena, y ha impulsado la creación del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas, en lo sucesivo el “PADRÓN”, como instrumento de apoyo especializado en línea, con el propósito fundamental de brindar información para satisfacer la demanda institucional y social de servicios de interpretación y traducción en Lenguas Indígenas, que en materia de administración, impartición y procuración de justicia, salud y servicios públicos en general que requiere nuestro país.

Con fecha 09 de julio de 2010, "EL INALI" y el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales "CONOCER" celebraron Contrato de Acreditación de Entidad de Certificación y Evaluación que faculta al "INALI" para apoyar y auxiliar al "CONOCER" en la evaluación y certificación de la competencia de las personas con base en los Estándares de Competencia en que esté acreditado, conforme a las "Reglas Generales" y demás disposiciones aplicables, el desarrollo del Sistema Nacional de Competencias.

En este orden, el Municipio de Puebla plantea una directriz de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018 que identifica al Programa 4 denominado "Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades" cuya línea de acción señala el bienestar de la población, buscando contribuir al objetivo atender a personas susceptibles en situación de vulnerabilidad, mejorando los indicadores de los diferentes tipos de pobreza y marginación.

## DECLARACIONES

I. "EL INALI" declara que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea la entidad y cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia. Sectorizado en la Secretaría de Cultura, de conformidad con las reformas de los artículos 14, y 16 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015.
- I.2. Antolín Celote Preciado y Abigail Uc Canche, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los Poderes Generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos de crédito y facultades de delegación que se contienen en las Escrituras Públicas 61,587 de fecha 10 de agosto de 2012 y 66,979 del 26 de julio de 2016 respectivamente, otorgadas ante la fe del Notario Público 133 del Distrito Federal, el Licenciado Héctor G. Galeano Inclán.
- I.3. En los términos de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, el artículo 14, inciso I), establece que cuenta con la atribución de celebrar convenios, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, con personas físicas o morales y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, con apego a las actividades propias del Instituto y a la normatividad aplicable.

- I.4. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el INL0303104X0.
- I.5. Tiene su domicilio en Privada de Relox 16, Piso 5, Colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01070, Ciudad de México, mismo que señala para fines y efectos de este Convenio.

**II. "EL MUNICIPIO" declara que:**

- II.1. Es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte integrante del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.2. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, el Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de Puebla, aprobó por mayoría de votos, el acuerdo por medio del cual se faculta al Presidente Municipal Luis Banck Serrato para suscribir acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para el Municipio; así como también se le facultó para delegar facultades a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal para la suscripción de los contratos administrativos y demás actos que les corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones con las responsabilidades que de ellos emanen.
- II.3. Luis Banck Serrato, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en la declaración que antecede y a lo dispuesto en el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, acreditando su personalidad como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se le designa en dicho cargo, publicado en el Periódico Oficial en fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis e identificado con el Tomo CDXC, Primera Edición Extraordinaria; y con copia del Acta de la Sesión Pública Ordinaria celebrada en fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis, mediante el cual, el Presidente Municipal tomó la protesta de

ley, ante el Quincuagésimo Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- II.4. En fecha once de julio de dos mil catorce, el Presidente Municipal delegó al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la facultad para la suscripción de todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y demás actos que le corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones con las responsabilidades que de tales ordenamientos emanen, incluyendo todos los actos relacionados con el desarrollo social.
- II.5. Laura Verónica Escobar Juárez, Secretaria de Desarrollo Social, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 y 123, de la Ley Orgánica Municipal, punto VII, del Acuerdo de Cabildo que aprueba la estructura orgánica de la Administración Municipal 2014-2018; artículo 8, fracción VII, de su Reglamento Interior, así como por Acuerdo Delegatorio citado en el punto anterior, tiene facultades para suscribir el presente Instrumento, en su carácter de titular de la Dependencia, acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha diez de junio de dos mil dieciséis, expedido a su favor por el Presidente Municipal.
- II.6. Tiene interés de suscribir el presente Convenio con el objeto de llevar a cabo acciones relacionadas con el desarrollo e inclusión de los pueblos y comunidades indígenas dentro del Municipio de Puebla, propiciando la difusión y preservación de la lengua indígena; así como atención a las comunidades indígenas dentro del Municipio de Puebla a través de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- II.7. Se compromete a observar las disposiciones así como los compromisos adquiridos por virtud del presente, con la finalidad de garantizar las condiciones mínimas necesarias para la eficiente ejecución de las acciones acordadas.
- II.8. Para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard San Felipe número 2615, 3er Piso, Colonia Villa Posadas, Código Postal 72060, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.
- II.9. Que dispone de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud del presente Convenio
- III. **“LAS PARTES”** declaran que:
  - III.1. Es su voluntad participar en la realización de las acciones objeto de este Convenio.

- III.2. Las acciones objeto de este Convenio no se duplican ni contraponen con ningún otro apoyo del gobierno federal, estatal o municipal.
- III.3. Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que se presentan a la firma del presente Convenio, al tiempo de especificar que en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se formaliza.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15 y 18 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; 22, 23 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 44, 45, 78 fracciones XVIII, XXXVIII, 91 fracciones III y XLVI, 143 y 150 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal “**LAS PARTES**” acuerdan en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** Establecer las bases generales de colaboración entre “**LAS PARTES**”, a efecto de que se realicen actividades conjuntas materia de desarrollo indígena como el fomento de los derechos lingüísticos de los pueblos y comunidades indígenas; difusión en las lenguas indígenas nacionales a través de Instituciones Públicas Educativas; capacitación y actualización en el ámbito jurídico, así como acciones para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de las lenguas indígenas.

**SEGUNDA.- OBJETO ESPECÍFICO:** Desarrollo e inclusión de los pueblos y comunidades indígenas dentro del Municipio de Puebla, propiciando la difusión y preservación de la lengua indígena; así como atención a las comunidades indígenas dentro del Municipio de Puebla a través de los Programas que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**TERCERA.- ALCANCES:** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y en el ámbito de sus respectivas competencias, “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar lo siguiente:

- a) “**EL INALI**” otorgará a “**EL AYUNTAMIENTO**”, el acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI), con que cuenta la institución, bajo las condiciones que se encuentran en el “**ANEXO**”

- ÚNICO**” el cual forma parte integrante del presente Instrumento, dentro del ámbito de sus atribuciones y en apego a la normatividad que les resulte aplicable.
- b) Establecer acciones de colaboración para la realización de diplomados, talleres o cursos de formación de intérpretes, traductores u otros agentes que realicen funciones equivalentes en las diversas variantes lingüísticas reconocidas en el *Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales. Variantes lingüísticas de México con sus auto denominaciones y referencias geo estadísticas*.
  - c) Impulsar conjuntamente acciones y actividades de sensibilización, promoción y fortalecimiento de las lenguas indígenas al interior de las instituciones públicas.
  - d) Impulsar la organización de actividades y eventos que promuevan el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, en particular los derechos lingüísticos.
  - e) Colaborar conjuntamente en la traducción de los materiales informativos a las lenguas indígenas nacionales que se acuerden, considerando tanto las de mayor número de hablantes, como aquéllas que se encuentren en alto peligro de desaparición.
  - f) Establecer mecanismos para apoyar proyectos de fortalecimiento y revitalización de las lenguas indígenas nacionales.
  - g) Realizar conjuntamente proyectos de toponimias y señalética en lenguas indígenas.
  - h) Aplicar la Cédula de Identificación Lingüística (CIL) para detectar a los hablantes de lenguas indígenas que laboran en **"EL MUNICIPIO"**.
  - i) Intercambio y acceso a la información de material de archivos, bibliografía, hemerografía y videoteca para la realización de investigaciones o cursos, comprometiéndose **"LAS PARTES"** al resguardo, cuidado y devolución del material otorgado.
  - j) Intercambio editorial, así como promover en las condiciones que en cada momento se establezcan la colaboración editorial conjunta.
  - k) Compartir información sobre las acciones y actividades que se realicen en el marco de este Convenio.
  - l) Las demás que de común acuerdo establezcan **"LAS PARTES"**.

**CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS: “LAS PARTES”** convienen en que el presente Convenio General de Colaboración será el instrumento básico, del cual podrán derivar Convenios Específicos para la elaboración de las acciones y/o proyectos vinculados con su objeto.

En los Convenios Específicos deberán señalarse con precisión, entre otros, los objetivos; alcance; recursos financieros, técnicos, materiales que se destinen; lugar donde se realizarán las actividades; los compromisos que asuma cada una de “**LAS PARTES**”; y los responsables para el seguimiento de cada Convenio en particular.

**QUINTA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA:** Para la ejecución del presente Convenio, “**LAS PARTES**” convienen en formar una Comisión Técnica, integrada por:

Por el “**INALI**”, se designa al Maestro Antolín Celote Preciado, Director General Adjunto Académico y de Políticas Lingüísticas y Genaro Cerna Lara, Director de Acreditación, Certificación y Capacitación.

Por el “**EL MUNICIPIO**”, se designa como Presidente de la Comisión Técnica, a la Secretaria de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Puebla, Laura Verónica Escobar Juárez; Secretario Técnico, el Director de Programas Sociales; y como Vocal Técnica, el Jefe del Departamento de Atención y Capacitación a Comunidades Indígenas.

Los responsables designados tendrán las siguientes facultades:

- a) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente Convenio;
- b) Determinar y aprobar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio.
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las instancias que representan; y
- d) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

**SEXTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado para la ejecución del presente Convenio y de los Convenios Específicos, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de quien lo contrate y por ende no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún momento se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** “LAS PARTES” convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento y de los Convenios Específicos, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

**OCTAVA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR:** La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual, lo anterior, sin perjuicio de que cada Convenio Específico regule particularmente los derechos patrimoniales que se deriven de los mismos.

**NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES:** El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar libremente y por acuerdo conjunto de “LAS PARTES”, conforme a los preceptos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, entrarán en vigor a partir de su suscripción y tendrán la misma vigencia que el Convenio del que se derivan.

**DÉCIMA.- DE LA TRANSPARENCIA:** La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto a la información que sea de su conocimiento y se compromete a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de esta por causas imputables a él o a su personal.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA:** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el último día que comprende el periodo de la presente administración municipal.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento por cualquier motivo sin responsabilidad alguna, mediante aviso por escrito entregado a la otra con cuando menos 30 días naturales de anticipación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

Una vez que fue leído el contenido del presente Convenio General de Colaboración por “LAS PARTES” y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por duplicado al margen y al calce las personas que en este intervienen y así quisieron hacerlo, en Puebla, Puebla, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

**POR EL “INALI”**



**ANTOLÍN CELOTE PRECIADO  
APODERADO**



**ABIGAIL UC CANCHE  
APODERADA**

**POR “EL MUNICIPIO”**



**LUIS BANCK SERRATO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA.**



**LAURA VERÓNICA ESCOBAR JUÁREZ  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

El presente Convenio General de Colaboración que celebrado entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, consta de 9 (nueve) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las “LAS PARTES” en esta que es su última hoja.

## ANEXO ÚNICO

### Acceso y Uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas

#### I.- INFORMACIÓN GENERAL

El **Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI)** es un instrumento de apoyo especializado, en línea, que el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas “**EL INALI**” pone a disposición de los usuarios y cuyo propósito fundamental es brindar información para satisfacer la demanda institucional y social de los servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas, que requiere nuestro país en materia de administración, impartición y procuración de justicia, salud y servicios públicos en general.

El **PANITLI** tiene dos versiones:

- a. Versión abierta al público en general, sin datos de contacto de los Intérpretes en Lenguas Indígenas, y
- b. Versión privada que muestra los datos de contacto de los Intérpretes, la cual requiere clave de acceso, mismo que se obtiene a través de la firma del convenio respectivo.

#### II.- DE LA CLAVE DE ACCESO AL PANITLI

1. La clave de acceso al **PANITLI** se otorga al **H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla**, en lo sucesivo “**EL MUNICIPIO**” mediante la suscripción del Convenio General de Colaboración INALI.C.B.8.4/017/2016.

2. “**EL INALI**” envía por correo electrónico, al funcionario público designado por “**EL MUNICIPIO**”, los formatos “**PANITLI-INSTITUCIONES**” y “**Formulario de Registro de Datos en Línea para Usuarios del PANITLI**”.

3. “**EL MUNICIPIO**” reenvía a “**EL INALI**” el “**Formulario de Registro de Datos en Línea para Usuarios del PANITLI**” debidamente requisitado.

4. “**EL INALI**” envía por correo electrónico el nombre de usuario y la clave de acceso para la consulta del **PANITLI**.

En caso de que “**EL MUNICIPIO**” requiera más de una clave de acceso, lo solicitará a “**EL INALI**”, acompañando a dicha solicitud los formatos señalados en el numeral 2. En ningún momento esto autoriza a “**EL MUNICIPIO**” a gestionar claves de acceso para

un usuario distinto a su ámbito institucional, ya que ésta es una facultad exclusiva del "INALI".

### III.- DEL SERVICIO DE CONSULTA DEL PANITLI POR INTERNET

1. "EL MUNICIPIO" tendrá acceso al servicio de consulta por Internet una vez firmado el Convenio General de Colaboración con "EL INALI" y éste le haya notificado por correo electrónico la clave de acceso al PANITLI.

2. La vigencia para la consulta del PANITLI será la misma que la del Convenio General de Colaboración a partir del día de entrega de la clave de acceso.

### IV.- DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSULTA DEL PANITLI

1. Conexión a Internet (preferencia enlace ADSL de 1MB).

2. Navegador Web:

- Firefox Mozilla 3.5 o superior
- Google Chrome

3. Memoria

- Mínimo: 1 GB.

### V.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL INALI"

1. Apoyar y auxiliar a "EL MUNICIPIO" en el uso del PANITLI, cuando lo solicite por escrito o bien a los correos electrónicos: **panitli01@inali.gob.mx** y **usuariuo08.dacc@inali.gob.mx**, especificando el tipo de apoyo que se requiera.

2. Enviar a "EL MUNICIPIO" información actualizada sobre modificaciones para el Acceso y Uso del PANITLI.

3. Proporcionar a "EL MUNICIPIO" una nueva Clave de Acceso al PANITLI cuando lo solicite por escrito mediante el procedimiento señalado en el numeral 1 de este apartado.

### VI.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

1. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con lo establecido en el presente "ANEXO ÚNICO", así como lo establecido en el Convenio General de Colaboración.

2. **“EL MUNICIPIO”** deberá abstenerse de realizar actos dolosos o ilícitos que dañen la imagen de **“EL INALI”**; así como abstenerse de ceder cualquier derecho u obligación del **PANITLI**, sin contar para ello con consentimiento y autorización por escrito de **“EL INALI”**.

3. Realizar ante **“EL INALI”** todos los trámites derivados de la terminación anticipada de los servicios de consulta del **PANITLI**.

4. **“EL MUNICIPIO”** se compromete a notificar a **“EL INALI”**, mediante el mecanismo establecido para ello, la contratación del intérprete o traductor, así como realizar el pago al intérprete o traductor por el servicio realizado, a la entrega de los recursos necesarios para traslados, hospedajes y alimentos en caso de desplazamiento a otra región o entidad federativa u otro país.

## VII.- DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

1. **“EL INALI”** y **“EL MUNICIPIO”** se comprometen durante la vigencia del Convenio General de Colaboración a mantener en estricta confidencialidad la información contenida en el **PANITLI**, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. **“EL MUNICIPIO”** deberá tomar las medidas que aseguren que la información derivada del **PANITLI**, así como toda aquella que tenga que ver con la operación del mismo, sea de carácter estrictamente confidencial y sólo podrá ser usada para los fines que fue creada.

3. Si **“EL MUNICIPIO”** se viese obligada a divulgar dicha información y documentos por disposición de ley, podrá hacerlo después de:

I. Notificar en tiempo y forma a **“EL INALI”** la necesidad de revelación de dicha información, las razones de ello, la naturaleza de la información y las personas a las que la misma será divulgada, con el objeto de permitirle tomar a **“EL INALI”** las medidas que considere conducentes;

II. Entregar a **“EL INALI”** un escrito en el que se identifique la información y documentos requeridos y la amplitud de la divulgación exigida.

4. Asimismo, **“EL MUNICIPIO”**, una vez compelido judicialmente a efectuar dicha revelación, deberá coadyuvar con **“EL INALI”** ya sea judicialmente o por cualquier otro medio que éste considere necesario para la debida protección de los intereses involucrados en dicha información confidencial y que pudieran ser perjudicados de alguna manera.

5. La información y documentos confidenciales que se proporcionen a **"EL MUNICIPIO"** por **"EL INALI"** seguirán siendo propiedad de **"EL INALI"**; **"EL MUNICIPIO"** no adquirirá derecho alguno sobre dicha información y documentos, lo anterior, no obstante de las obligaciones y responsabilidades que contrae por medio del Convenio General de Colaboración.

6. Las **"PARTES"** acuerdan expresamente que toda la información que **"EL INALI"** proporcione a **"EL MUNICIPIO"** para la consulta del **PANITLI**, se considerará también como información y documentos confidenciales y/o reservados, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

7. La contravención por parte de **"EL MUNICIPIO"** a lo establecido en el punto anterior, será considerada por las **"PARTES"** como incumplimiento grave del Convenio General de Colaboración, dando lugar a la cancelación de la clave para el uso y acceso al **PANITLI**.

#### VIII.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS

**"EL MUNICIPIO"** no podrá ceder, transmitir, enajenar, donar, gravar o de cualquier otra forma afectar sus obligaciones y/o derechos derivados del Convenio General de Colaboración y el presente **"ANEXO ÚNICO"**.

#### IX.- DE LA EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PANITLI

1. **"EL MUNICIPIO"** podrá realizar la evaluación de los servicios del **PANITLI** y enviarla a la coordinación del **PANITLI** mediante los correos electrónicos siguientes: **panitli01@inali.gob.mx** y **usuaruio08.dacc@inali.gob.mx**

2. El **"INALI"** tramitará toda queja recibida sobre los servicios de los intérpretes y traductores inscritos en el registro del **PANITLI** de conformidad con lo siguiente:

- Cualquier usuario del **PANITLI** podrá interponer una queja ante **"EL INALI"**, mediante escrito libre o correo electrónico dirigido a **panitli01@inali.gob.mx** y **usuaruio08.dacc@inali.gob.mx**, sobre los servicios recibidos por parte de los intérpretes y traductores inscritos en el **PANITLI**.

#### X.- DEL INCUMPLIMIENTO DE **"EL MUNICIPIO"**

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** incurra en algún incumplimiento, **"EL INALI"** le notificará por escrito describiendo el incumplimiento y fijándole un plazo de 15 (quince) días hábiles para la atención y solución del mismo.

En caso de que "EL MUNICIPIO" no solucione el incumplimiento en el plazo fijado por "EL INALI", quedará suspendido el servicio de Uso y Acceso al PANITLI hasta que dé solución a la causa que haya dado origen a la suspensión.

En Puebla, Puebla, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

POR "EL INALI"

  
ANTOLÍN CELOTE PRECIADO  
APODERADO

  
ABIGAIL UC CANCHE  
APODERADA

POR "EL MUNICIPIO"

  
LUIS BANCK SERRATO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA.

  
LAURA VERÓNICA ESCOBAR JUÁREZ  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

El presente "ANEXO ÚNICO" del Convenio General de Colaboración, entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, consta de 5 (cinco) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en ésta que es su última hoja.